

32

SEÑOR(A) JUEZ(A)

DESPACHO: JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

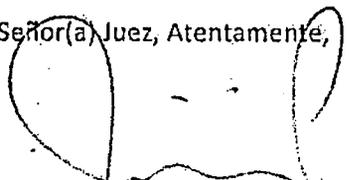
E. S. D.

JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía C.C 79.239.652 de Bogotá actuando en mi condición de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 0114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 30402180 expedida en Manizales, Cds, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico juridico.abogadogca@gconsultorandino.com, para que inicie y/o continúe y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO en contra del señor(a): ALEJANDRA GARCIA GIRALDO, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. 1107053636 que ante su Despacho se adelanta con Radicado No. 2019-0687

El (La) Doctor(a) JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, queda facultado(a) para Interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A. y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

Del(a) Señor(a) Juez, Atentamente,



JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA
 C.C 79.239.652 de Bogotá
 APODERADO GENERAL BANCO POPULAR S.A.
 notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
 RECIBIDO
 FECHA: 13 ENE 2021
 HORA: _____
 FIRMA: _____

Acepto:



JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ
 C.C. 30.402.180 de Manizales
 T.P. 167.189 del C.S. de la J.

Correo electrónico registrado en R.N.A: juridico.abogadogca@gconsultorandino.com

Celular de contacto: 314 662 46 74



República de Colombia

NO 0114



Aa056307651

11-09-11
9
ic
76
380
05-02-1

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. 533

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0114, -----

CERO CIENTO CATORCE (0114), -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: Dieciocho 18 DE ENERO

DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), -----

NATURALEZA DEL(OS) ACTO(S) O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER.

Poderante: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9

Revoca a: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO C.C. 80.039.471

Apoderados: LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA C.C. 23.690.033

JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA C.C. 79.239.652

MARITZA MOSCOSO TORRES C.C. 52.191.766

NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN C.C. 79.796.846

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL, -----

Notario(a) Cuarenta y Ocho (48) ENCARGADO, ----- de este Círculo Notarial, según resolución 16147 del 27 de diciembre de 2018, -----

se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA, con las siguientes especificaciones: -----

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA, IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO: -----

Comparecieron con minuta escrita enviada por E-mail: El doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., portador de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

1564036561
Aa056307651
3000138010175
1132
10
25
DE
A
100
DE
A
250 V
DE
A
0503-19
250 C
DE
A
0503-1
06016
DE
A
731
740
03-03-1
60016
DE
A
199
12-03-1

Se expedir 200 copias DE 791 A: 990 18-03-19.
 Se expedir 400 copias completas DE 1442 A: 1841 400 Vigentes A: 3080
 Se expedir 300 copias completas DE 3095 A: 3114 23-04-19.
 Se expedir 100 copias completas DE 3159 A: 3259 25-04-19
 Se expedir 400 copias completas DE 3262 A: 3269 25-04-19
 Se expedir 200 copias completas DE 3370 A: 3370 02-05-19
 Se expedir 600 copias completas DE 234 A: 294 17-05-19
 Se expedir 600 copias DE 385 A: 443 17-05-19
 Se expedir 200 copias DE 433 A: 433 31-05-19
 Se expedir 200 copias DE 4735 A: 4934 31-05-19
 Se expedir 400 copias DE 2945 A: 3348 31-05-19

la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá D.C., y expuso: —

PRIMERO. Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, - NIT. 860.007.738-9, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO. Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva en sesión del diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) como consta en acta número dos mil cuatrocientos treinta y cinco (No. 2435) en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) del Presidente del **BANCO POPULAR S.A.**, la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere PODER a los doctores **LINA MARÍA BORRAS VALENZUELA**, **JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA**, **MARITZA MOSCOSO TORRES** y **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846, portadores de las tarjetas profesionales de Abogado números 77.657, 92.202, 102.125 y 148.615, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estatutos competentes del Banco, con las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing:

- 1.- Otorgar poderes especiales a fin de instaurar demandas, y reclamar los créditos y bienes.
- 2.- Para que designen apoderados especiales que representen judicial y extrajudicialmente al Banco, y defiendan los intereses de la entidad ante cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

200 Vigentes DE 1319 A: 2018 3-03-19
 2 Vigentes DE 2046 A: 2047 10-03-19
 Se expedir 100 copias DE 0991 A: 1090 26-03-19
 Se expedir 100 copias DE 2074 A: 2173 26-03-19
 Se expedir 100 copias DE 1091 A: 1190 27-03-19
 Se expedir 100 copias DE 2185 A: 2284 27-03-19
 Se expedir 150 copias completas DE 1191 A: 1441 27-03-19
 Se expedir 200 copias DE 2348 A: 2597 24-04-19

03-04-19
 Se expedir 600 copias completas DE 234 A: 294 17-05-19
 Se expedir 600 copias DE 385 A: 443 17-05-19
 Se expedir 200 copias DE 433 A: 433 31-05-19
 Se expedir 200 copias DE 4735 A: 4934 31-05-19
 Se expedir 400 copias DE 2945 A: 3348 31-05-19



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2018 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.234.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá.

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

Handwritten notes on the left margin including dates like 19/01/17, 26/11/18, and various initials and numbers.



Vertical text on the right margin including the identification number Ca358018173 and a date stamp 26-12-18.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

Generado el 04 de enero de 2019 a las 10:43:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los órganos de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde. 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecute los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9123645600351527

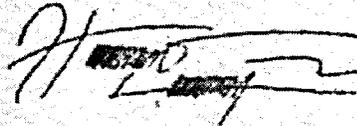
Generado el 04 de enero de 2013 a las 10:43:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|---|
| Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014 | CC - 19455785 | Presidente |
| Jorge Enrique Jalmes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 79292300 | Vicepresidente de Operaciones |
| Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017 | CC - 80409191 | Vicepresidente Financiero |
| Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014 | CC - 0520989 | Vicepresidente Jurídico-Secretario General |
| Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014 | CC - 8304369 | Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno |
| Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 | CC - 19321810 | Vicepresidente de Crédito y Riesgo |
| Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 | CC - 63332003 | Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo |
| Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014 | CC - 36545964 | Vicepresidente de Transformación |
| Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 85467145 | Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas |
| Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017 | CC - 79147400 | Vicepresidenta de Tecnología y Productividad |


JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia de Bancos y Seguros

Superintendencia de Valores y Seguros



CA358018172



26-11-19

180224MMCCICV18A

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

| | |
|--------------------|-----------------|
| IVA. _____ | \$ 354,084,00 |
| RTE. FTE. _____ | \$ - 0 - |
| SUPERINT. _____ | \$ 6,200,00 |
| CTA.ESP.NOT. _____ | \$ 6,200,00 |
| TOTAL _____ | \$ 2,230,084,00 |

Gabriel Nieto Moyano
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
 C.C. No. 19.321.810
 BANCO POPULAR S.A.
 NIT. 860.007.738-9

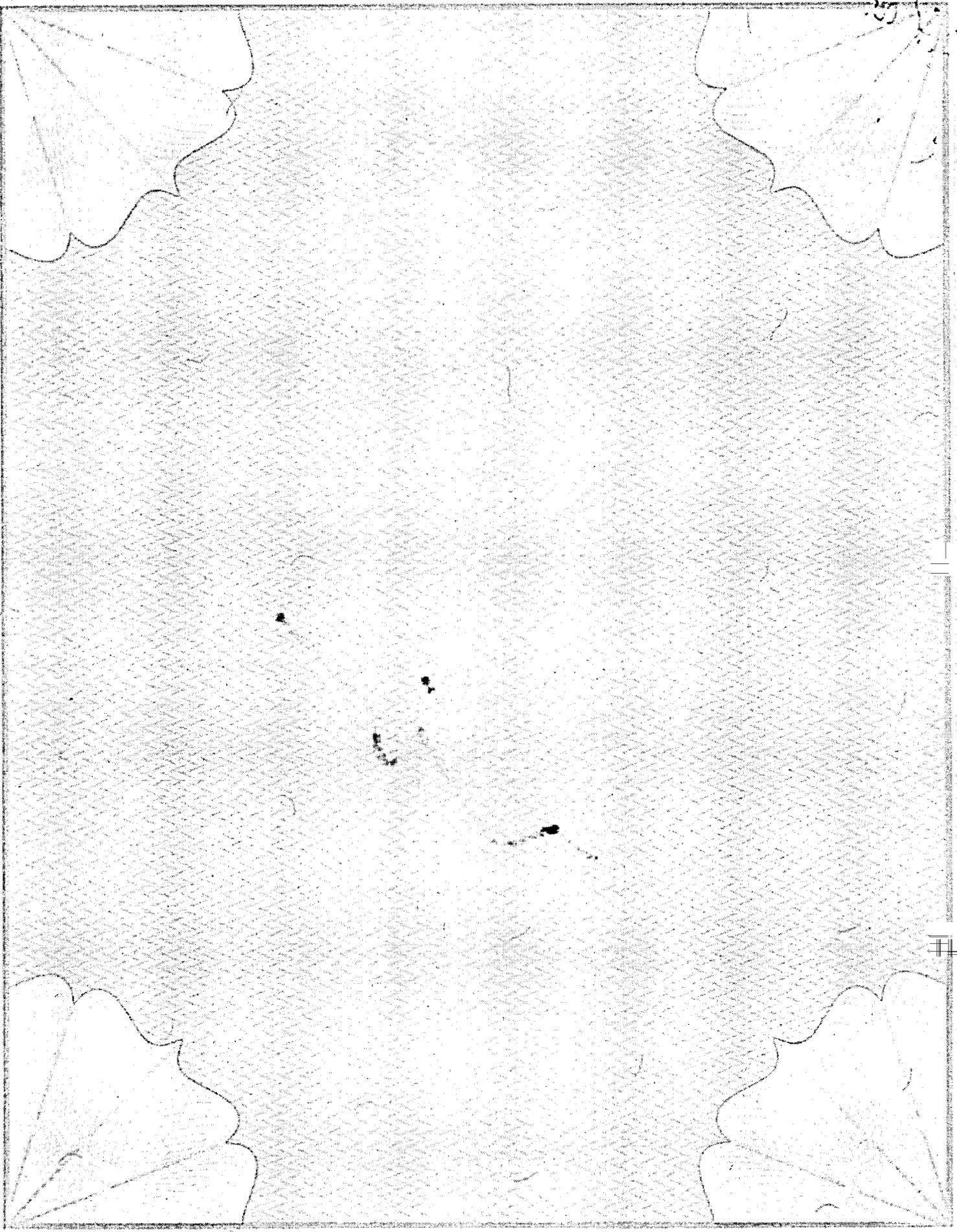
EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) - E

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 ANTELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL

| | |
|----------------------------|---------------------|
| NOTARIA CUARENTA Y OCHO 48 | |
| DEL CIRCULO DE BOGOTÁ | |
| ESCRITURACION | |
| El/Los: | <i>Pilor Fajero</i> |
| Identico: | |
| Fecha: | <i>Wacelot</i> |

P.F./ PODER-GENERAL/2019/ 0093 Poder POPULAR Lina Ma Borrás Venezuela y o. Enero 14

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



39

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A., como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes del Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos , la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposiciones de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

40

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8458151289612632

Generado el 07 de enero de 2021 a las 12:12:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|---|
| Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014 | CC - 19455785 | Presidente |
| Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 79292300 | Vicepresidente de Operaciones |
| Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017 | CC - 80409191 | Vicepresidente Financiero |
| Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/09/2020 | CC - 19321810 | Vicepresidente de Crédito |
| Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014 | CC - 9520989 | Vicepresidente Jurídico-Secretario General |
| Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014 | CC - 8304369 | Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno |
| Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 | CC - 63332003 | Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo |
| Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014 | CC - 36545964 | Vicepresidente de Transformación |
| Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 85467145 | Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas |
| Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017 | CC - 79147400 | Vicepresidente de Tecnología y Productividad |

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





Ca387176501

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

CERTIFICADO NO. 0006

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 0114 del 18 de Enero de 2.019, otorgada en esta Notaría, el doctor **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** expedida en Bogotá, D.C., obrando en su carácter de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, por lo tanto, en nombre y representación legal del **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, como se acreditó con el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con el citado instrumento, que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto por la Junta Directiva, en sesión del 10 de marzo de 2017, como consta en acta número 2435 en la cual se aprobó la Política de Cobranzas y la carta de autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017, del Presidente del BANCO POPULAR S.A., la cual se protocolizó con la escritura, confirió **PODER** a los doctores **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, MARITZA MOSCOSO TORRES Y NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números **23.690.033, 79.239.652, 52.191.766 y 79.796.846** portadores de las Tarjetas profesionales de Abogado números **77.657, 92.202, 102.125, y 148.615** respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, con NIT. **860.007.738-9**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del BANCO con las facultades allí consignadas, dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos procesos concursales y de restitución derivados de los productos de Leasing. Al margen de dicha escritura figura la renuncia del Poder conferido al doctor **NELSON HUMBERTO OVALLE DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.796.846** de Bogotá, por medio de la Escritura Pública número 2055 de fecha 04 de junio de 2019 otorgada en esta Notaría. Los demás mandatos otorgados a los abogados que allí aparecen siguen vigentes pues no aparece ninguna otra nota que indique **REVOCACION O SUSTITUCION** de los poderes conferidos

Certificación que expido en Bogotá, a cuatro (04) de enero de 2.021, Hora: 2:00 p.m., con destino al: **INTERESADO**

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARIN
NOTARIA 48 - ENCARGADA -

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59, - 3 46 52 67 BOGOTA, D.C.

ELABORO: CE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del circuito notarial

Ca387176501



Cadena SA No. 8933534 16-12-20

11021U00aUOUCV5A

Remisión de Poder Banco Popular contra Alejandra García Giraldo Rad. 2019-00687

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>

Mie 13/01/2021 7:23 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OSCAR FELIPE TORO MORALES <oscar_toro@bancopopular.com.co>; EMILCE BASTO MORENO <juridico.nacional@gconsultorandino.com>

4 archivos adjuntos (4 MB)

ESCRITURA PÚBLICA 114.PDF; certificado (8).pdf; 114-1.pdf; PODER ALEJANDRA GARCIA GIRALDO.pdf;

Señores

JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
 DEMANDADO: ALEJANDRA GARCIA GIRALDO
 RADICADO No. 2019-0687

Asunto: NUEVO PODER

JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.402.180 de Manizales y portadora de la Tarjeta Profesional No. 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito allegar al Honorable Despacho Poder a mi conferido por el Banco Popular para continuar el trámite del proceso de la referencia.

Igualmente me permito manifestar al señor Juez, que allego en el correo precedente se encuentra la manifestación de otorgamiento del Poder enviada desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de mi poderdante BANCO POPULAR notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co.

Adjunto cuatro (4) archivos anexos.

Cordialmente,



GRUPO JELKH
 ABOGADOS

Julia Gristina Toro Martinez

Abogada

Tel : (57 -6) 3400488 Ext. 179 Cel 314 662 46 74

juridico.abogadogca@gconsultorandino.comwww.jelkhabogados.com

Calle 19 N. 9 - 50 Ofc 401, Edificio Diario Del Otun Pereira - Colombia

Teléfono: 57 6 3400488 Ext. 179

* Recuerde apreciado Cliente que nuestros funcionarios, NO están autorizados para recibir dinero ni comisión adicional por trámites. Los pagos se deben realizar directamente en las cuentas de Grupo Consultor Andino S.A.S nunca a una persona natural.

"La información contenida en este mensaje de correo electrónico y sus anexos es estrictamente confidencial, con un propósito específico, y sólo puede ser empleada por la persona o entidad a quien se dirige. Si usted no es el receptor autorizado, no pueden usarlos ni divulgarlos ya que son de derecho exclusivo de Grupo Consultor Andino S.A.S. Se advierte que cualquier retención, difusión, distribución, copia o uso no autorizado de este mensaje y sus anexos está prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si este mensaje ha sido recibido por error, por favor reenviarlo al remitente y borrarlo de forma inmediata"

Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES VICEPRESIDENCIA JURIDICA <notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 15:13

Para: JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ <juridico.abogadogca@gconsultorandino.com>; gca@grupoconsultorandino.com <gca@grupoconsultorandino.com>

Cc: MARIA CRISTINA SANCHEZ VALENCIA <maria_sanchezv@bancopopular.com.co>; OSCAR FELIPE TORO MORALES <oscar_toro@bancopopular.com.co>

Asunto: PODERES PARA PRESENTAR DEMANDAS

Buen día Doctores Grupo Consultor Andino.

Atendiendo la disposición contenida en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 adjuntamos los siguientes poderes junto con los respectivos soportes legales. (1-75)

En el siguiente cuadro se relacionan los poderes contenidos en el archivo.

| No. | CC Demandado | Demandado | Radicación Proceso | DESPACHO JUDICIAL |
|-----|--------------|----------------------------------|--------------------|---|
| 1 | 19132103 | ABEL RACHID KATTAN | 2019-1487 | JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUI DE BOGOTA |
| 2 | 8631673 | ADALBERTO BELENO ESQUIVEL | 2019-0259 | JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLT VALLEDUPAR |
| 3 | 7453928 | ADALBERTO ENRIQUE CASTILLO DIAZ | 2019-0551 | JUZGADO 011 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLT DE BARRANQUILLA |
| 4 | 85485533 | ADALBERTO JOSE MENDOZA BOHORQUEZ | 2019-0898 | JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL CALI |
| 5 | 1555128 | ADALBERTO OJEDA DIAZ | 2019-0623 | JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA |
| 6 | 12646965 | ADALBERTO OROZCO ATENCIA | 2019-0768 | JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLT VALLEDUPAR |
| 7 | 14437414 | ADOLFO LEON CAMACHO ROBLEDO | 2019-0831 | JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI |
| 8 | 36295034 | ADRIANA CARDENAS ARTUNDUAGA | 2020-0130 | JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL LETICIA |
| 9 | 52714032 | ADRIANA PATRICIA ROMERO ACOSTA | 2019-1673 | JUZGADO 60 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIP |

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 19 de Abril de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sirvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 084
RADICACION: 2019-00687
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora en el presente proceso manifiesta que renuncia al poder a él conferido por la persona jurídica BANCO DE POPULAR S.A., allegando constancia de haberlo comunicado a su poderdante.

Se recibe memorial poder mediante el cual el Representante legal del Banco de Popular S.A. por el que le confiere facultades a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, para que continúe con el conocimiento del presente asunto.

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

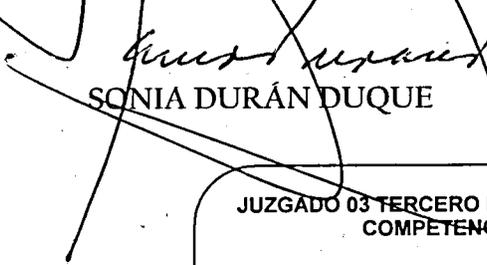
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por el BANCO POPULAR S.A. presentada por el Dr. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 30.402.180 de Manizalez y T.P. No. 167.189 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO